



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 7971/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud de subvención actividades deportivas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la petición formulada por el Club Fútbol Base Fraga con CIF G22408397, con número de registro de entrada 2025-E-RE-5333 de fecha 30/10/2025, por un importe de doce mil quinientos euros (12.500 €) destinada a sufragar los gastos originados por el ascenso o mantenimiento de equipos en categorías superiores, de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga; con cargo a la aplicación 090 341 48002 del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), Capítulo III del Título Primero del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7 /1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH Nº 77, de 26 de abril de 2017 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH Nº 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos de este Ayuntamiento para 2025.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2025 (PES), aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de noviembre de 2024, publicado en el BOPH nº 11, de 17 de enero de 2025 y la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de septiembre de 2025, publicado en el BOPH nº 208, de 4 de noviembre de 2025.





Visto el artículo 7, punto 3, apartado i) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, que dice que corresponde a los municipios aragoneses regular y conceder, dentro del ámbito del municipio, ayudas económicas para la promoción de la práctica deportiva.

Visto que el CLUB FUTBOL BASE FRAGA es el único club que realiza el aprendizaje del fútbol en la Ciudad de Fraga.

Visto que la solicitante no tiene pendiente de justificación ninguna subvención con esta Delegación.

Visto el informe técnico de fecha 03/11/2025.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, de fecha 12/11/2025.

Vista la diligencia de fiscalización conforme de Intervención, con fecha 12/11/2025.

RESOLUCIÓN

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Club Fútbol Base Fraga con CIF G22408397 por un importe de doce mil quinientos euros (12.500 €), destinada a sufragar los gastos originados **por el ascenso de los equipos juvenil Liga Nacional y cadete División de honor, así como el mantenimiento en la categoría infantil División de honor** durante la temporada 2025-2026 que comprende desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026 de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga; con cargo a la aplicación 090 341 48002 del presupuesto del ejercicio 2025.

Segundo.- APROBAR condiciones, con arreglo a las cuales se regirá el otorgamiento y justificación de la subvención, que deberá presentarse una vez recibida por la entidad beneficiaria la comunicación de la concesión de la subvención:

La subvención se destinará a financiar gasto corriente por los gastos originados **por el ascenso de los equipos juvenil Liga Nacional y cadete División de honor, así como el mantenimiento en la categoría infantil División de honor** durante la temporada 2025-2026 que comprende desde el 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026 con el máximo de doce mil quinientos euros (12.500 €)

1.La beneficiaria, que no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrá justificar parcialmente hasta el 100% en cualquier momento, sin perjuicio de realizar la justificación final como máximo el día 15 de julio de 2026 mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda a través de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Fraga, que comprenderá la siguiente documentación (Justificación de Subvención Directa modelo SIA SIA 2840897):

a.Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (ANEXO A).

b.Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará los

DECRETO
Número: 2025-3829
Fecha: 13/11/2025

Cód. Validación: 3PHWXXYDX2949DHJ9HSJGE9KP
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





justificantes de gasto, eximiéndose de la presentación de justificantes de pago de gastos de importe inferior a 500 €, por importe como mínimo igual al 125 % de la subvención otorgada (15.625 €) (ANEXO B). Los justificantes de pago de gastos de importes iguales o superiores a 500 euros admisibles serán los bancarios.

Serán admisibles los gastos corrientes, directamente relacionados con la actividad subvencionada (gastos federativos y de arbitraje, transporte, equipación y material, etc).

No serán admisibles los gastos definidos en el art. 24 de la OGS, así como los gastos suntuarios, gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario; gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni los costes indirectos.

Serán de aplicación las recomendaciones de justificación de subvenciones de Intervención, de 16 de mayo de 2018 (<http://fraga.sedelectronica.es/transparency/bf653850-7a42-4ef6-acf2-ecd8f6ff8375/>)

c.Cuenta de Resultados de la actividad/proyecto subvencionado (detallando total de ingresos y gastos liquidados). La cuenta de resultados deberá expresar el coste total del proyecto, una vez ejecutado, y cuadrar con los justificantes de gasto presentados (no estar cuadrada, puede tener déficit de financiación, que se asumirá por el beneficiario; en ningún caso, será admisible superhábit, que dará lugar a la pérdida proporcional de la subvención concedida). Debe incluir la declaración detallada de los ingresos obtenidos y su procedencia. (ANEXO C)

d.Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que haya aceptado su comprobación por el Ayuntamiento.

e.En su caso, presentación de al menos 3 ofertas, de diferentes proveedores para suministros o servicios del mismo proveedor por importe superior a 15.000 € (IVA excluido),

f.Documentación acreditativa de la difusión de la subvención por los beneficiarios mediante cartelería impresa, logo en equipaciones deportivas y en las redes sociales del propio club.

2.El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago, la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la documentación justificativa.

3.La beneficiaria, una vez se le haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrá que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Para ello, presentará telemáticamente en el plazo máximo de quince días desde que se notifique la resolución la Aceptación de subvención (modelo SIA 2887119).

4,Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

DECRETO
Número: 2025-3829
Fecha: 13/11/2025

Cód. Validación: 3PHWXXYDX2949DHJ9HSJGE9KP
Verificación: <https://fraga.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





a.La beneficiaria de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b.Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c.La beneficiaria, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

d.La beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención decualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con lasolicitud.

e.La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de las actividades subvencionadas.

5,Incumplimientos no significativos. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.

b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que encada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, al Departamento de Intervención, así como a los órganos y departamentos municipales que con la misma se hallen directamente relacionados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la ciudad de Fraga, en la fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe a los efectos de su remisión al libro de resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

